

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura

DICTAMEN PARA EMITIR FALLO

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO.4

NO. DE LICITACIÓN. SPMI-FAISMUN-LP-014-24

CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (CAI) Y CASA DE DÍA, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

RESULTANDO:

- 1.- Que el día **17 de mayo de 2024** se dio inicio al procedimiento administrativo de Licitación Pública **No. SPMI-FAISMUN-LP-014-24**, relativo a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (CAI) Y CASA DE DÍA, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**, por medio de la Convocatoria que contenía la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.
- 2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **27 de mayo de 2024** se tuvo como plazo límite para la compra de bases de licitación siendo las siguientes empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA
CONSTRUCTORA NORAWA, S. DE R. L. DE C. V.
JORDAN LÓPEZ GUILLEN
PROCONSTRUCCIONES BAJA, S. DE R. L. DE C.V.
RUMASA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
ENRIQUE JIMÉNEZ PODESTA
RICARDO VARGAS LIZARRAGA
FRANCISCO ENRIQUE MONDRAGÓN GASTELUM
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS

- 3.- Que la visita de obra y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **27 de mayo de 2024**.

- 4.- Que el día **03 de junio de 2024**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas/contratistas participantes, para quedar en

aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III.

1.- Se determina que la propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA NORAWA, S. DE R. L. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - Documento 7. Relación de los trabajos realizados por el licitante.

El licitante no presenta copia de contratos o actas de entrega de obras similares, cuando se deben presentar ambos documentos, tal y como se especifica en las bases de licitación. **"A) Relación de los trabajos realizados por el licitante, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales por anualidades, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, anexando copia fotostática legible de los tres contratos de obra firmados en todas sus hojas y actas de entrega o fianzas de vicios ocultos de obras similares a la que es objeto de esta convocatoria, con monto y periodo de ejecución igual o superior al de la obra licitada.).** Solo incluye actas de entrega.

Segundo. - Documento 14. Análisis del costo de financiamiento. El licitante presenta un análisis de costo de financiamiento incompleto, no se aprecian las columnas siguientes "interés a pagar e interés a favor", motivo por el cual, este documento es rechazado por esta dependencia.

Tercero. - Documento 24. Tabulador de salarios base. El licitante presenta un cálculo de Factor de Salario Real **considerando un valor de "cesantía y vejez" de 3.15%, porcentaje que no corresponde al tabulador de cesantía y vejez del año 2024,** por lo cual, el calculo se considera incorrecto, ya que los costos de mano de obra no corresponden a los reales, motivo por el cual este documento es rechazado por esta dependencia.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando

por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA NORAWA, S. DE R. L. DE C. V.** se desecha.

2.- Se determina que la propuesta de la empresa **PROCONSTRUCCIONES BAJA, S. DE R. L. DE C.V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 24. Tabulador de salarios base. El licitante presenta un cálculo de Factor de Salario Real **considerando 365 días calendario, cuando este año se considera bisiesto por lo cual el valor correcto es de 366 días calendario**, además presenta a **un valor de "cesantía y vejez" que no corresponde al tabulador de cesantía y vejez del año 2024**, por lo cual, el cálculo se considera incorrecto, ya que los costos de mano de obra no corresponden a los reales, motivo por el cual este documento es rechazado por esta dependencia.

Segundo. – Documento 25. Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo. Presenta análisis del costo horario de la maquinaria, utilizando una tasa de interés sin alguna referencia de tasa de interés interbancaria (indicador económico) como se especifica en las bases de licitación. "**Se deberá anexar copia del indicador económico que se utiliza en el análisis del costo horario, en caso de no anexar la documentación correspondiente la propuesta será desechada.**"

Tercero. – Documento 28. Catálogo de conceptos. El licitante modifico las cantidades de los conceptos que corresponden a la partida **III. Albañilería**, y considerando lo que se expresa en las bases de licitación, su documento es rechazado. "**Si en uno o más conceptos "el licitante" anota el texto incompleto o abreviado o modifica la descripción del concepto, la cantidad o unidad de medida o no presenta su proposición, con el total de los conceptos de obra del catálogo de conceptos, el documento será rechazado y la proposición será desechada.**"

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta de la empresa **PROCONSTRUCCIONES BAJA, S. DE R. L. DE C.V.** se desecha.

3.- Se determina que la propuesta de la empresa **RUMASA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 2. Bases de licitación. El licitante no presenta manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos, tal y como se expresa en las bases de licitación; *"Presentar este documento, firmado en todas sus hojas y manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos."*

Segundo. – Documento 24. Tabulador de salarios base. El licitante presenta un cálculo de Factor de Salario Real considerando 365 días calendario, cuando este año se considera bisiesto por lo cual el valor correcto es de 366 días calendario, además presenta a un valor de "cesantía y vejez" que no corresponde al tabulador de cesantía y vejez del año 2024, por lo cual, el cálculo se considera incorrecto, ya que los costos de mano de obra no corresponden a los reales, motivo por el cual este documento es rechazado por esta dependencia.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta de la empresa **RUMASA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.** se desecha.

4.- Se determina que la propuesta del licitante **Enrique Jiménez Podesta** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - Documento 2. Bases de licitación. No presenta manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos, tal y como se expresa en las bases de licitación; *"Presentar este documento, firmado en todas sus hojas y manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos."*

Segundo. – Documento 7. Relación de los trabajos realizados por el licitante. El licitante presenta como documento solamente el curriculum de su empresa, sin anexar lo que se solicita en las bases de licitación; **"A)** *Relación de los trabajos realizados por el licitante, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida,*

en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales por anualidades, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, **anexando copia fotostática legible de los tres contratos de obra firmados en todas sus hojas y actas de entrega o fianzas de vicios ocultos** de obras similares a la que es objeto de esta convocatoria, con monto y periodo de ejecución igual o superior al de la obra licitada.).

Tercero. – Documento 29. Garantía de seriedad de la proposición. El licitante no presenta cheque cruzado (no negociable) expedido por él, con cargo a institución de crédito, o póliza de fianza debidamente autorizada para operar en el país, por un valor del 5% (cinco por ciento) del importe de su proposición, motivo por el cual, este documento es rechazado por esta dependencia.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Enrique Jiménez Podesta** se desecha.

5.- Se determina que la propuesta del licitante **Francisco Enrique Mondragón Gastelum** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 14. Análisis del costo de financiamiento. El licitante presenta un análisis de costo de financiamiento incompleto, ya que no considera la columna de "interés a favor", motivo por el cual, este documento es rechazado por esta dependencia.

Segundo. – Documento 24. Tabulador de salarios base. El licitante presenta un cálculo de Factor de Salario Real considerando 365 días calendario, cuando este año se considera bisiesto por lo cual el valor correcto es de 366 días calendario, además presenta a un valor de "cesantía y vejez" que no corresponde al tabulador de cesantía y vejez del año 2024, por lo cual, el cálculo se considera incorrecto, ya que los costos de mano de obra no corresponden a los reales, motivo por el cual este documento es rechazado por esta dependencia.

Tercero. – Documento 25. Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo. Presenta análisis del costo horario de la maquinaria, utilizando una tasa de interés sin alguna referencia de tasa de interés interbancaria (indicador económico) como se especifica en las bases de licitación. "**Se**

deberá anexar copia del indicador económico que se utiliza en el análisis del costo horario, en caso de no anexar la documentación correspondiente la propuesta será desechada."

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Francisco Enrique Mondragón Gastelum** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
CONSTRUCTORA NORAWA, S. DE R. L. DE C. V.	RECHAZADA	\$ 3'300,619.22
JORDAN LÓPEZ GUILLEN	ACEPTADA	\$ 2'943,365.69
PROCONSTRUCCIONES BAJA, S. DE R. L. DE C.V.	RECHAZADA	\$ 2'487,223.31
RUMASA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	RECHAZADA	\$ 3'165,712.19
ENRIQUE JIMÉNEZ PODESTA	RECHAZADA	\$ 2'623,355.47
RICARDO VARGAS LIZARRAGA	ACEPTADA	\$ 2'839,118.13
FRANCISCO ENRIQUE MONDRAGÓN GASTELUM	RECHAZADA	\$ 2'995,154.60
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS	ACEPTADA	\$ 2'850,000.00

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II y III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e

incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
JORDAN LÓPEZ GUILLEN	ACEPTADA	\$ 2'943,365.69
RICARDO VARGAS LIZARRAGA	ACEPTADA	\$ 2'839,118.13
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS	ACEPTADA	\$ 2'850,000.00

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. – Los licitantes mencionados en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, sin embargo, se le asigna el contrato de obra al licitante **RICARDO VARGAS LIZARRAGA** por presentar el precio más bajo.

SEGUNDO. - Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **10 días del mes de junio de 2024**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
SAN QUINTÍN, B.C.**


ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA


ING. ÁNGEL R. SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA